

ANEXO I

Programas prioritarios del Instituto de la Juventud*Programas dirigidos a apoyar el movimiento asociativo juvenil y su participación social*

Los programas tienen por objeto contribuir al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento así como en las actividades habituales de las asociaciones y organizaciones juveniles.

El mantenimiento y funcionamiento incluye la financiación de los siguientes gastos:

La contratación del personal de la entidad.

Las reuniones de los órganos de gobierno.

Los originados por la pertenencia a organismos internacionales.

Gastos derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad (arrendamientos, reparaciones, etc.), así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El equipamiento incluye:

Medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario para las sedes de las entidades juveniles y para obras de conservación o de adecuación de los inmuebles de dichas sedes.

Programas de intervención que posibiliten la autonomía y el bienestar de los y las jóvenes

Los programas tienen por objeto la intervención directa de las asociaciones juveniles y de las entidades prestadoras de servicios a la juventud, en las diferentes áreas con mayor riesgo de marginación juvenil, a través de las siguientes actuaciones:

Programas que posibiliten el acceso de los/as jóvenes a la formación, al empleo y al autoempleo.

Programas que fomenten entre la juventud actitudes de responsabilidad y de prevención contra los riesgos de la salud.

Programas que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de la juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo.

Programas que desarrollen entre la juventud valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de racismo, xenofobia y violencia juvenil.

Programas que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por:



injuve

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro.

Pautas para su utilización: Se utilizará colocándolo en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El escudo y el Ministerio se reproducirá por negativo (en blanco) sobre fondo gris (trama 50 por 100 de negro) injuve se reproducirá por negro (100 por 100 de negro).

La banda de injuve será gris (12 por 100 negro) con una altura de 1/9 de la del Ministerio.

La mancheta de injuve será 1/2 de la del Ministerio y se cerrará con líneas de 1 punto de grosor en gris (12 por 100 de negro).

La tipografía del Ministerio es la Gill Sans Regular todo en versales, la tipografía de injuve es Helvética Black (in) y Helvética Regular (juve) todo caja baja.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

6522 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2000 por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 7 de marzo de 2000 por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo de 2000, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 9857, columna de la izquierda, punto 2, primero, segundo y tercer párrafos, donde dice: «... Programa Nacional de Espacio», debe decir: «Programas Nacionales de Aeronáutica y de Espacio».

En la página 9857, columna de la derecha, artículo 6, punto 4, donde dice: «a) Los proyectos con desarrollo tecnológico o avanzado alto riesgo empresarial», debe decir: «a) Los proyectos con desarrollo tecnológico avanzado o alto riesgo empresarial».

En la página 9859, columna de la izquierda, punto 4, apartado b), tercera y cuarta líneas, donde dice: «En el caso del Plan Nacional de Aeronáutica y del Plan Nacional de Espacio, el plazo máximo...», debe decir: «En el caso del Programa Nacional de Aeronáutica y del Programa Nacional de Espacio, el plazo máximo...».

En la página 9859, columna de la derecha, artículo 10, donde dice: «3. A los efectos del Programa Nacional de Espacio y de los anticipos reembolsables para proyectos que hayan obtenido el aval de una sociedad de garantía recíproca en el marco de la acción horizontal de apoyo al sistema de garantías para proyectos con un desarrollo tecnológico avanzado, actuará como entidad colaboradora el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, que llevará a cabo...», debe decir: «3. A los efectos del Programa Nacional de Espacio, actuará como entidad adscrita al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, que llevará a cabo...».

En la página 9864, columna de la derecha, artículo 62, punto 2, línea 12, donde dice: «... como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)», debe decir: «... como entidad adscrita al Ministerio de Industria y Energía, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)».

En la página 9865, columna de la derecha, artículo 69, punto 1, al final del párrafo, donde dice: «... quedando decaídos en su derecho si no

actúan en este sentido en el plazo expresado», debe decir: «... quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado».

En la página 9866, columna de la derecha, artículo 73, punto 1, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... deben realizarse del 1 al 31 de diciembre del año para el que se concede...», debe decir: «... deben realizarse del 1 de enero al 31 de diciembre del año para el que se concede...».

En la página 9867, columna de la izquierda, artículo 76, primera y segunda líneas, donde dice: «Se constituirán Comités de seguimiento de la ejecución de los proyectos y actividades beneficiarios de las ayudas...», debe decir: «Se constituirán Comités de seguimiento de la ejecución de los proyectos y actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas...».

En la página 9874, en el punto 10.3.2, donde dice: «... desarrollo de turbinas y toberas de baja presión y toberas de vectorización de empuje», debe decir: «... desarrollo de turbinas de baja presión y toberas de vectorización de empuje».

En la página 9881, en el punto 8 del anexo II, séptima línea, donde dice: «... Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)», debe decir: «... Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)».

6523 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe al «Centro de Formación Profesional H2O, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

El «Centro de Formación Profesional H2O, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrito en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y turismo de la Junta de Castilla y León y la dependencia de Industria y Energía en Salamanca, ha resuelto inscribir al «Centro de Formación Profesional H2O, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Salamanca.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir el «Centro de Formación Profesional H2O, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—El «Centro de Formación Profesional H2O, Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

BANCO DE ESPAÑA

6524 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de abril de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9538	dólares USA.
1 euro =	100,74	yenes japoneses.
1 euro =	334,85	dracmas griegas.
1 euro =	7,4473	coronas danesas.
1 euro =	8,3005	coronas suecas.
1 euro =	0,59710	libras esterlinas.
1 euro =	8,1145	coronas noruegas.
1 euro =	36,183	coronas checas.
1 euro =	0,57468	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,49	forints húngaros.
1 euro =	4,0000	zlotys polacos.
1 euro =	203,4848	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5817	francos suizos.
1 euro =	1,3842	dólares canadienses.
1 euro =	1,5809	dólares australianos.
1 euro =	1,9107	dólares neozelandeses.

Madrid, 4 de abril de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

6525 *COMUNICACIÓN de 4 de abril de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,445
100 yenes japoneses	165,164
100 dracmas griegas	49,690
1 corona danesa	22,342
1 corona sueca	20,045
1 libra esterlina	278,657
1 corona noruega	20,505
100 coronas checas	459,846
1 libra chipriota	289,528
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,368
1 zloty polaco	41,597
100 tolares eslovenos	81,768
1 franco suizo	105,194
1 dólar canadiense	120,204
1 dólar australiano	105,248
1 dólar neozelandés	87,081

Madrid, 4 de abril de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.